



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
Demandado : MARTHA CECILIA PERDOMO  
Radicación : 2017-684

Procede el suscrito funcionario judicial a pronunciarse respecto de la solicitud de corrección del proveído adiado 29 de junio de 2021, y que dispuso el reintegro de dineros por concepto de impuestos y servicios públicos al adjudicatario del inmueble rematado, en los siguientes términos.

Refiere el apoderado actor que el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., es claro en indicar que “el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado”, y que en ese orden de ideas solo puede reconocerse al adjudicatario el pago del impuesto predial correspondiente a los seis (6) primeros meses del año 2021.

Atendiendo la solicitud del apoderado actor y en cumplimiento de la normativa citada anteriormente se advierte que le asiste razón al referido profesional del derecho, y en ese orden de ideas, se deducirá de la suma que se había reconocido al adjudicatario en el proveído adiado 29 de junio pasado, el monto de \$79.950 que corresponden al 50% del valor del impuesto predial correspondiente al año 2021 (\$159.900).

Así las cosas, se

### RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento del título No. 439050001036821 por valor de \$3.000.000, que se deberá pagar así: la suma de \$1.696.180 a favor del señor Jorge William Díaz Hurtado, y el valor restante, es decir, la suma de \$1.303.820 a favor del apoderado de la parte demandante Dr. Ricardo Gomez Manchola, conforme a lo expuesto.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**